**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 540.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno municipal 175 de los cuadros de la cabecera municipal, en el predio rústico denominado “Fracción de Mitad Oriente” de esa ciudad, con una superficie de 32,532.76 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide en forma irregular 116.00 metros, al Norte mide 3.00 metros, al Oriente mide 110.17 metros y colinda con predio donado al Club Sertoma y P.P. Guadalupe.

Al Suroeste: mide 178.08 metros y colinda con carretera a Saltillo.

Al Sureste: mide 144.00 metros y colinda con predio donado a Onsite.

Al Oriente: mide 123.22 metros y colinda con P.P. Menfis.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2131, Tomo 4, Foja 148, Libro 9, Sección I de fecha 26 de noviembre de 1986.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADA SECRETARIA**

**LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ**